



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REFUERZEN EN LA DEMARCACIÓN IZTACALCO PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN COLABORACIÓN CON ESCUELAS, UNIVERSIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPULSAR LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y EL EMPODERAMIENTO DE NIÑAS, JÓVENES Y MUJERES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DIGITAL Y PROTECCIÓN A LA PRIVACIDAD E IDENTIDAD**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En 1993, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) definió la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en lo público como en lo privado”. En la actualidad, esta violencia también se manifiesta en el entorno digital, donde vulnera derechos fundamentales como la privacidad, la integridad emocional, la seguridad y la libertad de expresión.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

SEGUNDO. A nivel nacional, el INEGI reportó que durante 2024, 10.6 millones de mujeres en México fueron víctimas de ciberacoso, una de las principales manifestaciones de la violencia digital, cifra superior a los 8.3 millones de hombres registrados en el mismo periodo, lo que confirma una afectación diferenciada por sexo.¹

TERCERO. El Módulo sobre Ciberacoso 2024 (MOCIBA) señala que el 22.2% de las mujeres de 12 años y más que utilizan internet experimentó alguna situación de ciberacoso entre julio de 2023 y agosto de 2024. Esta prevalencia se ha mantenido en niveles similares desde 2020, lo que evidencia que el fenómeno persiste pese a la existencia de marcos normativos y acciones institucionales.

CUARTO. El grupo etario con mayor incidencia corresponde a mujeres de 20 a 29 años, donde 31.1% fue víctima de ciberacoso en 2024, lo que impacta directamente en una etapa clave de desarrollo académico y profesional.

QUINTO. Entre las situaciones reportadas destacan el contacto mediante identidades falsas (36%) y los mensajes ofensivos (32.4%) en mujeres. Asimismo, se identifican modalidades con contenido sexual, como las insinuaciones o propuestas sexuales (29.0%) y la recepción de contenido sexual (27.5%), lo que refleja patrones de violencia con sesgo de género en entornos digitales.

Adicionalmente, el 61.1% de las mujeres víctimas reportó haber experimentado enojo, 39.7% desconfianza y 34.5% miedo, evidenciando consecuencias psicológicas y sociales significativas derivadas de la violencia digital.²

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia digital contra mujeres y niñas se ha convertido en una de las expresiones contemporáneas más relevantes de la violencia de género. Organismos internacionales han advertido que las agresiones en entornos digitales no constituyen hechos aislados, sino dinámicas estructurales que reproducen desigualdades históricas, afectan la igualdad sustantiva y restringen la participación pública de las mujeres.

La expansión del uso malicioso de tecnologías, la circulación de discursos misóginos y la generación de contenidos sexualizados sin consentimiento (incluidos los denominados *deepfakes*, videos o audios de contenidos engañosos creados por la IA) agravan la exposición y el riesgo para mujeres y niñas.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_VioVSMujeres_25.pdf

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2024/doc/mociba2024_resultados.pdf



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Estas violencias no se limitan al espacio virtual: inciden directamente en la salud mental, generan aislamiento, inhiben la libertad de expresión y pueden vincularse con otras formas de violencia fuera de línea. La normalización del hostigamiento en redes sociales y plataformas digitales representa un obstáculo real para el ejercicio pleno de derechos humanos y la construcción de entornos digitales seguros.³

En el ámbito nacional, los datos oficiales muestran la dimensión estructural del fenómeno. En 2024, 10.6 millones de mujeres en México fueron víctimas de ciberacoso, cifra que representa aproximadamente una de cada cinco mujeres usuarias en internet.

Asimismo, el 22.2% de las mujeres de 12 años y más que utilizaron internet experimentó alguna situación de ciberacoso entre julio de 2023 y agosto de 2024. La mayor prevalencia se concentra en mujeres jóvenes de entre 20 y 29 años, donde 31.1 % fue víctima durante el último año impactando directamente en una etapa clave del desarrollo académico, profesional y social.

En la Ciudad de México, la situación adquiere especial relevancia: De acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia, entre 2019 y 2025 se han recibido 146,682 reportes de violencia de género a través de sus distintos mecanismos de atención, de los cuales el 87.5% proviene de la capital del país. Asimismo, el ciberacoso se ha consolidado como la segunda forma de violencia más frecuente contra las mujeres, afectando particularmente a mujeres jóvenes de entre 21 y 35 años. Este panorama confirma que la violencia digital no es un fenómeno marginal, sino una problemática reiterada que exige una respuesta institucional eficaz y coordinada.⁴

Los datos dados a conocer por el Consejo Ciudadano indican que el 87.5 por ciento de los reportes por violencia digital provienen de la Ciudad de México, principalmente de las alcaldías Venustiano Carranza, Iztapalapa, Iztacalco, Cuauhtémoc y Azcapotzalco.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los

³<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/onu-llama-garantizar-entornos-digitales-seguros-para-mujeres-y-ni%C3%B1as-este-25n>

⁴<https://www.consejociudadanomx.org/contenido/afecta-ciberacoso-a-70-de-mujeres-se-consolida-como-la-segunda-forma-de-violencia-mas-frecuente>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y las necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

CUARTO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y obliga al Estado a prevenir y erradicar la violencia de género.

QUINTO. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en su artículo 7 establece que:

Artículo 7. *Las modalidades de violencia contra las mujeres son:*

...

- X. *Violencia digital:*** *Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados o por inteligencia artificial de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.*



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

SEXTO. Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

Artículo 37. A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

SÉPTIMO. La violencia digital contra las mujeres y niñas causa graves daños y sufrimientos psicológicos, físicos, sexuales y/o económicos. Además, puede tener un efecto paralizador, al impedir la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida pública, lo que entraña graves repercusiones sanitarias, sociales y económicas en todos los ámbitos de la vida de las mujeres. Afecta también el acceso al internet conlleva daños colectivos y sociales, y propicia el desarrollo de tecnologías digitales con sesgos de género.⁵

OCTAVO. La brecha digital actual ya no se limita al acceso a la tecnología, sino a su uso seguro y estratégico. En la demarcación territorial Iztacalco, impulsar la alfabetización digital para niñas, jóvenes y mujeres es una urgencia social que requiere la intervención directa de la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES).

Al articular esfuerzos con escuelas, universidades y organizaciones de la sociedad civil, SEMUJERES puede crear una red de prevención y educación integral. Esta colaboración territorializada es fundamental para que los programas tengan un impacto multiplicador y se adapten a las realidades cotidianas de la demarcación.

Educar con perspectiva de género en el ecosistema digital significa ir más allá del manejo básico de herramientas; implica dotar a las mujeres de conocimientos críticos sobre seguridad cibernética.

En un contexto donde el ciberacoso y la vulneración de datos personales van en aumento, enseñarles a proteger su privacidad e identidad en línea es un acto fundamental de prevención y empoderamiento. Implementar estas acciones impulsan que las mujeres en Iztacalco dejen de ser un sector vulnerable en la red para convertirse

⁵ Fuente consultada: [Violencia Digital contra las mujeres y las niñas](#) ONU MUJERES.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

en ciudadanas digitales plenas, utilizando la tecnología como un espacio seguro y un motor para su autonomía educativa, personal y económica.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERZEN EN LA DEMARCACIÓN IZTACALCO PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN COLABORACIÓN CON ESCUELAS, UNIVERSIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPULSAR LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y EL EMPODERAMIENTO DE NIÑAS, JÓVENES Y MUJERES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DIGITAL Y PROTECCIÓN A LA PRIVACIDAD E IDENTIDAD EN LÍNEA.

ATENTAMENTE

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 18 días del mes de marzo de 2026.

Certificado de firma

13/03/2026 13:47

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69B468FFD4BBA135C165B4BD

Nombre y extensión: PA- VIOLENCIA DIGITAL IZTCALCACO-DIP PTP-18mar2026.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

6d2ebda6cf0035fdf740b5f8dfc9813c50d131b30401b70d09f200eb93009c73

Huella digital del contenido del documento firmado:

9337230a27444a911ecd2ae1cf5a6bab3fb4c03be1b706d2a49c30537787ac87

Nombre: Pablo Trejo Pérez

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.107.35

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

13/03/2026 13:44

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

13/03/2026 19:47:17 UTC (13/03/2026 13:47:17 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

a08bbdad-109e-4ea5-aaa3-bb5b4ff52785.cons

Huella digital contenida en la constancia:

9337230a27444a911ecd2ae1cf5a6bab3fb4c03be1b706d2a49c30537787ac87

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Pablo Trejo Pérez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69B469BE5FE71B1DF61FFC69

Enviado: 13/03/2026

Derecho

IP: 189.146.107.35

13:45:28

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 13/03/2026

Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

13:47:04

Teléfono:

Visto: 13/03/2026 13:47:11

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

13/03/2026 13:47:11.537

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

13/03/2026 13:47:11.539

Firma con texto

Pablo Trejo Pérez

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/a08bbdad-109e-4ea5-aaa3-bb5b4ff52785>

